El suscrito Subdirector (E) del Centro Pecuario y Agroempresarial del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Caldas, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales, y para los fines administrativos correspondientes,

HACE CONSTAR:

Que mediante Resolución No. 17-00425 de 2026, expedida el día 29 de abril de 2026, se declaró desierto el proceso de mínima cuantía No. MC-CLD-CPA-0032-2026, cuyo objeto fue:

"Adquirir materiales en el área de mecánica de motos para las formaciones del Programa Víctimas del Centro Pecuario y Agroempresarial".

Que en el mencionado proceso contractual se presentó como oferente único ZULLY ALEXANDRA PATIÑO GALEANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.714.208, representante de ZULLY MOTOS, identificada con NIT 24.714.208-7, cuya propuesta fue rechazada conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la Resolución No. 17-00425 de 2026.

Que en el artículo tercero de la Resolución No. 17-00425 de 2026 se indicó que contra dicho acto administrativo procedía el recurso de reposición.

Que la señora ZULLY ALEXANDRA PATIÑO GALEANO, actuando en calidad de representante legal/propietaria de ZULLY MOTOS, en su condición de oferente único dentro del proceso de mínima cuantía No. MC-CLD-CPA-0032-2026, presentó manifestación expresa mediante la cual indicó conocer el acto administrativo que declaró desierto el referido proceso y renunció de manera libre, expresa, voluntaria e informada a los términos legalmente establecidos para interponer recurso de reposición, así como a cualquier actuación posterior relacionada con la contradicción del acto administrativo en sede administrativa.

Que, revisado el documento de renuncia presentado por la oferente, se observa que en su texto se hace referencia al proceso de mínima cuantía No. MC-CLD-CPA-0032-2026 y al objeto contractual correspondiente; no obstante, por error de digitación se citó la Resolución No. 17-00430 de 2026, cuando el acto administrativo expedido para declarar desierto este proceso corresponde a la Resolución No. 17-00425 de 2026.

Que, en todo caso, la manifestación de renuncia permite identificar con claridad el proceso contractual frente al cual fue presentada, esto es, el proceso de mínima cuantía No. MC-CLD-CPA-0032-2026, así como la calidad de oferente único de quien la suscribe.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los actos administrativos quedan

en firme, entre otros eventos, desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o cuando se hubiere renunciado expresamente a ellos.

Que, en consecuencia, al haberse presentado renuncia expresa al recurso procedente por parte del único oferente legitimado dentro del proceso, la Resolución No. 17-00425 de 2026 se encuentra en firme.

Que la presente constancia se expide para que obre dentro del expediente contractual del proceso de mínima cuantía No. MC-CLD-CPA-0032-2026, así como para los trámites administrativos y contractuales a que haya lugar, incluyendo la publicación de un nuevo proceso de contratación, en atención a la persistencia de la necesidad previamente identificada por la Entidad.

Se firma en La Dorada, Caldas, a los seis (06) días del mes de mayo de 2026.

RAMIREZ GOMEZ ALEJANDRO

Firmado digitalmente por RAMIREZ GOMEZ ALEJANDRO
Fecha: 2026.05.06 18:10:41 -05'00'

ALEJANDRO RAMÍREZ GÓMEZ
Subdirector
Centro Pecuario y Agroempresarial
Regional Caldas – SENA

Proyectó: Abog. Fausto Téllez M